Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2023 18:06:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Chiclayo, 13 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000114-2023-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000149-2021-UE005/MC, de fecha 10 de noviembre del 2021; Informe N° 000022-2023-MCH-UE005/MC, de fecha 29 de junio del 2023; Informe N° 000124-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2023; Hoja de Envío N° 002561-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2023; Proveído N° 000956-2023-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Firmado digitalmente por MURGA INGOL Jenny Patricia FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2023 12:55:40 -05:00

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2023 11:08:21 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2023 10:20:24 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000149-2021-UE005/MC, de fecha 10 de noviembre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(…).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO** las funciones de **RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PACORA,** en adición de sus funciones como **ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning** de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio para la asignación de nuevas funciones, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, al Museo de Sitio Chotuna - Chornancap a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**

Que, mediante Informe N° 000022-2023-MCH-UE005/MC, de fecha 29 de junio del 2023, el Arql. James Max Manuel Curo Chambergo remite a la Dirección Ejecutiva la fundamentación técnica para el cargo de Responsable del Centro de Investigación de Huaca Bandera;

Que, mediante Informe N° 000124-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2023, la Oficina de Recursos Humanos estando al Proveído N° 000921-2023-UE005/MC, de fecha 03 de julio del 2023, entre otros, señala lo siguiente:

"(…).

Al respecto debo señalar a usted que el Arql° JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO, es trabajador de nuestra institución contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – C.A.S., a plazo indeterminado, en el cargo de **ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning** de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N°005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.

Que, mediante Resolución Directoral N°000149-2021-UE005/MC, de fecha 10 de noviembre del 2021, se resolvió:

> **"…ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2021, al **Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO** las funciones de **RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PACORA,** en adición de sus funciones como **ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning** de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, según adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N°005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC de fecha 07 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que existe la necesidad del servicio para la asignación de nuevas funciones, las mismas que forman parte de la presente Resolución…"

Por lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta además que por razones de orden presupuestal no es posible la contratación de personal a fin de que asuma dicha función, se sugiere que su despacho derive el presente a nuestro Director Ejecutivo a fin de que **AUTORICE** se proceda o no a la **ENCARGATURA DE RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PACORA, en la persona del trabajador C.A.S. Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO,** en adición de sus funciones como **ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque,** según

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**

adenda al Contrato Administrativo de Servicios MB N° 005-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC, **por el plazo de noventa (90) días,** para tal efecto se deberá derivar los actuados a la Dirección Ejecutiva a fin de que autorice al Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva proyectar el acto administrativo correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(…)".

Que, con Hoja de Envío N° 002561-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000124-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 06 de julio del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva la revisión y emisión del acto resolutivo correspondiente en cuanto a la encargatura del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera;

Que, mediante Proveído N° 000956-2023-UE005/MC, de fecha 07 de julio del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución directoral de encargatura de Responsable del Centro de Investigación en el Complejo Arqueológico Huaca Bandera del Distrito de PACORA, en la persona del trabajador C.A.S. Arql. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO, en adición de sus funciones como ARQUEÓLOGO para el Área de Arqueología del Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por el plazo de noventa (90) días;

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la ENCARGATURA EN EL RÉGIMEN CAS, señala que: "2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera del distrito de Pacora debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura al Arql. **James Max Manuel Curo Chambergo**, en adición a sus funciones y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias del centro de investigación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha y por el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS**, al **ARQL. JAMES MAX MANUEL CURO CHAMBERGO**, en adición a sus funciones, las funciones de **RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA DEL DISTRITO DE PÁTAPO**, **encargatura que regirá a partir del 12 de julio del 2023 hasta el 09 de octubre del 2023**.

FUNCIONES DELEGADAS QUE DEBEN SER ASIGNADAS AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y COMPLEJO ARQUEOLÓGICO HUACA BANDERA.

- Dar facilidades a los equipos de investigación para el buen desarrollo de los trabajos en su ámbito de influencia y competencia, en lo que corresponde tanto al Trabajo de Campo como al Trabajo de Gabinete.

- Dar facilidades a los equipos de conservación para el buen desarrollo de los Trabajos en su ámbito de influencia y competencia, en lo que corresponde a conservación preventiva, y conservación de los bienes muebles e inmuebles.

- Desarrollar trabajos de Defensa del Patrimonio Arqueológico a través del Registro y Saneamiento Físico-Legal de los Bienes Muebles e Inmuebles.

- Desarrollar trabajos de Recuperación y Defensa del Patrimonio Cultural de los Pueblos Originarios.

- Promover la integración cultural regional a través de la difusión de los nuevos conocimientos adquiridos en los trabajos de investigación, a través de conferencias, charlas, exposiciones, publicaciones, etc.

- Gestionar recursos de diversos tipos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el propósito de atender las necesidades de desarrollar trabajos, propios de sus funciones.

Actividades y Trabajos Inmediatos del Centro de Investigación.

1. Traslado e Instalación de Materiales Arqueológicos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**

La inexistencia de almacenes de materiales arqueológicos en los sitios que se encontraban en proceso de investigación motivó que la custodia de ellos se encargara en instalaciones de instituciones o sitios arqueológicos con suficiente capacidad como para albergarlos con seguridad, donde los traslados siempre se realizaron manteniendo los protocolos que exige la normatividad legal vigente.

La construcción de Centros de Investigación en los sitios arqueológicos que se encuentran en proceso de investigación, dentro de cuya distribución arquitectónica se diseñaron ambientes para el almacenaje de materiales arqueológicos, permite ahora que dichos materiales puedan retornar a sus sitios de origen, para ser depositados en ambientes adecuados, en condiciones de conservación más favorables y recibir el tratamiento que exige el proceso de investigación correspondiente.

2. Registro e Inventario General de Materiales Arqueológicos del PIA (piezas completas e incompletas)

Los materiales arqueológicos ya disponibles y que cuentan con un inventario preliminar producto de los trabajos de gabinete de las temporadas de investigación de años anteriores, necesitan de un trabajo de afinamiento y más completo, tratando de confirmar la separación de materiales “diagnósticos” de los “no diagnósticos”, los diferenciados por su naturaleza, las piezas completas de las no completas, de la museables de las no museables. Los materiales y piezas que tienen tratamiento de limpieza, rotulado, inventariado, dibujado, fotografiado, digitalizado. De esta manera los materiales serán reexaminados para determinar su estado actual y a partir de los resultados darles el tratamiento adecuado que necesiten.

3. Registro en el Inventario Nacional.

Las piezas arqueológicas completas recuperadas de las temporadas de trabajos de investigación en el sitio, serán incluidas en el Registro Nacional de Bienes Arqueológicos, de acuerdo a las disposiciones vigentes emanadas de Ministerio de Cultura con carácter de prioridad.

El Registro Nacional cuenta con normatividad y procedimientos para la documentación de los bienes arqueológicos de todo el país de tal manera que se pueda homogenizar su nomenclatura y de esta manera generar una base de datos única.

4. Elaboración de Expediente Técnico Saneamiento Físico-Legal del Sitio e Instalaciones

Es una tarea prioritaria que se gestionará en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura y la Unidad Ejecutora 005 con la finalidad de cautelar y proteger la integridad de la Zona Arqueológica Monumental Huaca Bandera, así como la inversión realizada y por realizar por parte del Ministerio de Cultura.

No obstante, se están haciendo las coordinaciones con las autoridades correspondientes para obtener la resolución de Protección Provisional del sitio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**

5. Catastro e Inventario de Sitios Arqueológicos del Entorno (Delimitación, Señalización y Saneamiento).

Es una tarea pendiente de resolver que aunque se avanzó con algunos sitios aún restan una mayoría, considerando que estamos hablando de todo el territorio de los actuales distritos de Pacora y Mórrope.

6. Procesamiento de la Información Recuperada.

Es una tarea prioritaria que implica la sistematización de la información recuperada en el sitio y que se encuentra disponible para su procesamiento, lo cual incluye la realización de análisis arqueométricos y fechados de radiocarbono.

7. Difusión del Nuevo Conocimiento.

Tomando como base la solución del punto anterior el siguiente paso sería la difusión de las aproximaciones alcanzadas a través de todas sus modalidades, esto es: someterlas a la consideración de los especialistas y del público en general, en charlas, conferencias, congresos, etc., así como también de publicaciones, en sus diferentes modalidades.

8. Defensa del Patrimonio Cultural.

Es una tarea que se refiere a la protección y defensa del Patrimonio Cultural en todas sus modalidades y expresiones: Tradiciones Ancestrales, Tradiciones Orales, Tecnología Ancestral, Gastronomía Tradicional, etc., con fines de recuperación y registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Arql. James Max Manuel Curo Chambergo, al Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Huaca Bandera, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QE4XVOO**